

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 214



miércoles, 12 de noviembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-214

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de módulo de almacenamiento energético por baterías y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Iglesias (Burgos).
Código: PEoI-ALM-018

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación de la oferta de empleo público del año 2025

8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para cubrir el puesto de varias plazas vacantes de oficial de primera de personal laboral fijo, por el procedimiento de promoción interna y concurso de méritos

10

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

18

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de instalaciones deportivas (polideportivo y gimnasio) y su reglamento de uso y funcionamiento

19

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO

Subasta para la enajenación de bienes calificados como patrimoniales e integrantes del patrimonio público del suelo 22

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del uso y la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal 32

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación provisional de la modificación del reglamento regulador y ordenanza fiscal del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento 33

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 34

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal 35

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación inicial de la modificación provisional de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado 36

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 37

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 38

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 39

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación del plan de despliegue de fibra óptica 40

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional de aspirantes admitidos en el proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo de asesor/a jurídico 41

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal 42



sumario

| | |
|---|----|
| JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO | |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 | 43 |
| Cuenta general del ejercicio de 2024 | 44 |
| JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO | |
| Cuenta general del ejercicio de 2024 | 45 |
| Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 | 46 |
| JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA | |
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 | 47 |
| JUNTA VECINAL DE EZQUERRA | |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 | 48 |
| Aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal de suministro de agua potable a domicilio y de la ordenanza de recogida de basuras | 49 |
| JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN | |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 | 50 |
| JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO | |
| Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos | 51 |
| JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA | |
| Aprobación inicial de la rectificación del inventario de bienes y derechos rústicos y urbanos | 52 |
| JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS | |
| Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 | 53 |
| MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA | |
| Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2025 | 54 |



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de la instalación módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias», de 30 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico «Iglesias», de 70,4 MW de potencia instalada. Término municipal de Iglesias, en la provincia de Burgos. Código: PEol-ALM-018.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción de la instalación módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias», de 30 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico «Iglesias», de 70,4 MW de potencia instalada, siendo el término municipal afectado Iglesias, en la provincia de Burgos.

La infraestructura de evacuación de la instalación consiste en: líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, con origen en el módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias», y final en la subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV del parque eólico «Iglesias»; y la modificación de dicha subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación de la instalación, desde la citada subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación Villalbilla 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte de este expediente con código PEol-ALM-018.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Boreas Wind, S.L., con CIF número B88073150, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Vázquez de Menchaca, 19, 47008, Valladolid, y a efectos de notificaciones electrónicas (fmartinezr@iberdrola.es).



Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación objeto de este anuncio.

Finalidad de la instalación objeto de este anuncio: hibridación del parque eólico «Iglesias» mediante la instalación del módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias» (BESS por sus siglas en inglés: Battery Energy Storage System); optimizando el uso de la infraestructura de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de dicho parque eólico. El citado módulo de almacenamiento energético por baterías acumulará parte de la energía eléctrica generada en dicho parque eólico, con el propósito de mejorar la gestión de la energía eléctrica de origen renovable, dando lugar a una instalación de energía eléctrica híbrida.

Término municipal: Iglesias, en la provincia de Burgos.

El citado parque eólico «Iglesias», de 70,4 MW de potencia instalada, cuenta con autorización administrativa previa y con autorización administrativa de construcción; ambas otorgadas por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 21 de diciembre de 2023; expediente con código PEol-381.

Mediante resolución de 25 de agosto de 2025, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico formuló informe de impacto ambiental del proyecto «Módulo de almacenamiento energético por baterías BESS HIB PE Iglesias, de 30 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico Iglesias, de 70,4 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos»; en el sentido de que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de dicho proyecto, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en esa resolución.

Mediante comunicación de 4 de septiembre de 2025, la Subdirección General de Infraestructuras e Integración del Sistema Energético del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos lo siguiente: «Inicio de tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de almacenamiento energético por baterías BESS HIB PE Iglesias, para su hibridación con el parque eólico Iglesias, en la provincia de Burgos»; indicando en concreto lo siguiente:

«El proyecto ha de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, solicitándoles su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Que no obstante lo anterior, dentro del anterior procedimiento se recabará informe del órgano autonómico con competencias en materia de medio ambiente a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre».

«A esos efectos, y con el objetivo de que se lleve a cabo dicha tramitación, se remite el presente oficio. Cabe asimismo indicar que se ha solicitado al promotor que remita copia de su solicitud y de la documentación que la acompaña a esa área, al objeto de que el órgano competente inicie el trámite de información pública y dé traslado a las distintas administraciones afectadas».

Características generales de la instalación objeto de este anuncio:

1. – Módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias», de 30 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico «Iglesias», de 70,4 MW de potencia instalada. Término municipal de Iglesias, en la provincia de Burgos. «BESS» por sus siglas en inglés: Battery Energy Storage System.

2. – Líneas eléctricas subterráneas de alta tensión a 30 kV, con origen en el módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias», y final en la subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV del parque eólico «Iglesias». Término municipal de Iglesias, en la provincia de Burgos.

3. – Modificación de la subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV del parque eólico «Iglesias», situada en el término municipal de Iglesias, en la provincia de Burgos; modificación cuyo propósito es poder evacuar, a la red de transporte, la energía eléctrica que, en su caso, proceda del módulo de almacenamiento energético por baterías «BESS Hibridación PE Iglesias».

El resto de la infraestructura de evacuación de la instalación, desde la citada subestación eléctrica Iglesias 30/220 kV hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación Villalbilla 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte de este expediente con código PEol-ALM-018.

La instalación objeto de este anuncio estarán ubicadas en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas del extremo noreste (417.316 : 4.682.365).
- Coordenadas del extremo suroeste (417.202 : 4.682.214).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos técnicos de la instalación objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30)



días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 24 de octubre de 2025.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS****SERVICIO DE PERSONAL**

Por resolución número 2025012427, de 4 de noviembre, del vicepresidente de la Diputación Provincial de Burgos, se ha aprobado la oferta de empleo público correspondiente al año 2025, en los términos siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

A. ACCESO LIBRE.

A.1. Tasa de reposición de efectivos. Sectores prioritarios.

A.2. Tasa de reposición de efectivos. Resto de sectores.

A.3. Tasa extraordinaria para reducción del empleo público temporal.

A.4. Plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

| Grupo/ Subgr. | Nº plazas | Denominación | Código plaza | A.1 | A.2 | A.3 | A.4 |
|------------------|--------------|---|--|-----|-----|-----|-----|
| A1 | 6 | Técnico Administración General | 1.125.10 – 1.125.11 – 1.125.13 – 1.125.14 – 1.125.15 – 1.125.16 | 6 | | | |
| A1 | 2 | Médico de Medicina General | 1.99.2 – 1.179.1 | 2 | | | |
| A1 | 1 | Arquitecto | 1.9.3 | | 1 | | |
| A1 | 1 | Técnico de Cultura | 1.137.2 | | 1 | | |
| A2 | 2 | Enfermero | 1.47.21 – 1.47.24 | 2 | | | |
| A2 | 4 | Técnico Grado Medio | 1.139.1 – 1.139.5 – 3.3.2 – 3.3.3 | 4 | | | |
| A2 | 1 | Técnico Grado Medio Administración Especial | 1.141.4 | 1 | | | |
| A2 | 1 | Ingeniero Técnico Agrícola | 1.58.1 | | 1 | | |
| A2 | 1 | Ingeniero Técnico Industrial | 1.59.2 | | 1 | | |
| A2 | 1 | Ingeniero Técnico Obras Públicas | 1.60.2 | | 1 | | |
| C1 | 2 | Programador-Operador | 1.112.9 – 1.114.3 | 2 | | | |
| C1 | 1 | Programador-Operador Telecomunicaciones | 1.177.1 | 1 | | | |
| C1 | 2 | Corrector-Administrativo | 1.37.1 – 1.37.2 | | 2 | | |
| C1 | 10 | Bombero | 1.168.1 – 1.168.2 | | | | 10 |
| C2 | 2 | Auxiliar Administrativo (1 reserva discapacidad) | 1.18.1 - 1.18.2 | | | 2 | |
| AP | 2 | Ordenanza (1 reserva discapacidad y 1 reserva a discapacidad intelectual) | 1.107.8 – 1.107.9 | 2 | | | |



PERSONAL LABORAL FIJO

| Grupo/ Subgr. | Nº plazas | Denominación | Código plaza | A.1 | A.2 | A.3 | A.4 |
|------------------|--------------|---|--|-----|-----|-----|-----|
| A1 | 1 | Técnico Jurídico | 4.7.2 | 1 | | | |
| A2 | 2 | Educador Familiar | 2.22.10 – 2.22.11 | 2 | | | |
| C2 | 9 | Auxiliar de Enfermería | 2.11.158 – 2.11.159 – 2.11.172 – 2.11.174 – 2.11.175 – 2.11.176 – 2.11.181 – 2.11.182 – 2.11.184 | 9 | | | |
| C2 | 1 | Conductor | 2.80.1 | | 1 | | |
| C2 | 1 | Mecánico | 2.178.2 | | 1 | | |
| C2 | 1 | Personal Oficios Varios Clunia | 2.56.2 | | 1 | | |
| AP | 9 | Lavadero-Costurero-Planchador (2 reserva discapacidad) | 2.29.8 – 2.29.9 – 2.29.10 – 2.29.11 – 2.29.12 – 2.29.13 – 2.29.14 – 2.29.15 – 2.29.16 | 9 | | | |
| AP | 1 | Operario Oficios Varios | 2.45.4 | | 1 | | |

B. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

| Grupo/ Subgr. | Nº plazas | Denominación | Código plaza |
|------------------|-----------|----------------------|---------------------|
| A1 | 1 | Ingeniero de Caminos | 1.64.3 |
| A2 | 1 | Técnico Informático | 1.145.2 |
| A2 | 2 | Técnico Grado Medio | 1.139.17 – 1.139.18 |
| C1 | 2 | Gobernante | 1.56.2 – 1.56.3 |

PERSONAL LABORAL FIJO

| Grupo/ Subgr. | Nº plazas | Denominación | Código plaza |
|------------------|-----------|---|-----------------------------|
| A1 | 1 | Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación | 2.173.1 |
| C2 | 3 | Auxiliar de Enfermería | 2.11.2 – 2.11.73 – 2.11.131 |
| C2 | 1 | Conductor | 2.80.2 |

En Burgos, a 5 de noviembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación convocatoria promoción interna oficiales de primera. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este ayuntamiento, las bases de la presente convocatoria han sido objeto de negociación en mesa general del personal laboral, celebrada el 25 de julio de 2025, y se han aprobado mediante resolución de 22 de agosto de 2025, de la concejala delegada de Personal.

BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL 1.^a EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de méritos, de varias plazas vacantes de oficial 1.^a pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones básicas, dos pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al convenio colectivo del ayuntamiento.

1.2. Las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral figuran en el anexo II adjunto a dicha convocatoria.

1.3. La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de promoción interna mediante concurso de méritos.

1.4. Las bases de la presente convocatoria vinculan a la administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitido/a al concurso de promoción que se convoca deberán reunirse los requisitos que a continuación se señalan, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burgos, de la Gerencia de Cultura y Turismo, del Servicio de Movilidad y Transporte o de instalaciones deportivas que se encuentre en servicio activo en el puesto de trabajo en la categoría inmediatamente inferior, servicios especiales y excedencia para el cuidado de hijos. Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio a través de esta convocatoria, el personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras administraciones públicas, suspenso y excedente.



b) Haber prestado servicios efectivos, durante, al menos dos años en la categoría profesional desde la que participa en el proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria o ciclo de formación profesional de grado básico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título, en su caso. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B o C (para el puesto de conductor de camión) o C + E (para el de conductor de camión con remolque) o el que se requiera según la normativa vigente en materia de circulación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.

f) Presentar solicitud previa, ajustándose al modelo oficial.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoburgos.es>).

3.2. Todas las actuaciones referidas al presente proceso que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarto. – Presentación de solicitudes de participación.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso de promoción interna deberán dirigirse a la Excm. señora alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. (Modelo: anexo I).

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa el indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.



4.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

4.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público del ayuntamiento y en el tablón y desde dicho instante los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente aprobará la lista definitiva de admitidos, momento en que se dará conocimiento de las personas que configuran el tribunal de selección.

5.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Sexta. – Composición, designación y actuación del tribunal de valoración.

6.1. El órgano de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del órgano de selección pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El órgano de selección estará formado por cinco miembros nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate (funcionarios de carrera o personal laboral fijo). Se deberá designar el mismo número de miembros



suplentes. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

6.3. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del procedimiento selectivo, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

6.4. Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5. Asesores especialistas. En todo caso, el tribunal podrá solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas quienes, en calidad de asesoras, podrán participar con voz, pero sin voto en las materias propias de su especialidad.

6.6. El tribunal no podrá declarar adjudicatarios en el concurso de promoción a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.7. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del tribunal tal que impidiera la continuación del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

6.8. El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados dejará constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Séptima. – Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos.

7.2. Baremación: la puntuación máxima alcanzable es de 17 puntos, repartidos de la siguiente forma:

1. – Antigüedad, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada año de servicio en cualesquiera administraciones públicas: 0,21 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos. La justificación del trabajo efectuado en la administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente.



2. – Experiencia, hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber prestado servicios como peón especialista, subalterno, ordenanza, auxiliar de instalaciones deportivas, conductor-perceptor, oficial de segunda, vigilante u oficial de primera en el Ayuntamiento de Burgos o sus servicios municipalizados: 0,25 puntos por año. Por haber prestado servicios en la administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,15 puntos por año. Por haber prestado servicios que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en el sector privado: 0,05 puntos por año.

La experiencia laboral en ámbitos distintos deberá acreditarse con informe de vida laboral.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán con un máximo de 3 puntos.

Se puntuarán 0,03 puntos por hora, por curso, seminario, congreso o jornada, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Burgos, por otras administraciones públicas, FEMP; FREMP, ECLAP (u homólogos en otras comunidades autónomas), INAP, universidad pública, organizaciones sindicales u otros agentes dentro del marco del acuerdo para el empleo en las administraciones públicas; además de los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

7.3. Los empates se dirimirán atendiendo a la antigüedad total en el ayuntamiento, contada hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo en pública sesión.

Octava. – Desarrollo del concurso.

8.1. El tribunal de valoración, tras el examen de la documentación aportada por los aspirantes, procederá a la valoración de los méritos del personal aspirante. Las puntuaciones deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

8.2. No podrán tenerse en cuenta otros méritos que los contemplados en las presentes bases. No se tomarán en consideración méritos que no estén suficientemente documentados en la documentación aportada por el empleado municipal en su solicitud. Cualquier duda sobre el alcance, interpretación, naturaleza o cualquier otra cuestión que se suscite sobre el mérito alegado, así como la suficiencia o no de la documentación aportada, será resuelta por votación de los miembros con voto del tribunal de valoración. En caso de empate, decidirá el presidente con voto de calidad.

8.3. La valoración de los méritos se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días hábiles.

8.4. El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos. De acuerdo con dichos criterios, los aspirantes serán convocados, en pública sesión, para que opten por las plazas que se encuentren vacantes en dicho momento en el orden de prelación indicado.



8.5. La resolución se efectuará por decreto de Alcaldía, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases de la convocatoria y, en especial, deberán ser fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento aquí establecido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en ella figurarán los datos personales del empleado, puesto adjudicado y el cese en el puesto anterior. La Alcaldía estará vinculada a la propuesta formulada por el tribunal de valoración, sin perjuicio de que pueda proceder a la revisión de dicha propuesta conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. – Presentación de documentos.

9.1. Las personas propuestas presentarán a través de la sede electrónica, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios en el tablón de anuncios y página web para presentar los documentos documentación acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. – Copia auténtica de los títulos o justificante de haber abonado los derechos de expedición.
2. – El carnet de conducir clase B (o superior).

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Quienes ostenten la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación.

Décima. – Nombramiento.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, se dictará resolución dando por finalizado el concurso de promoción y declarando adjudicatario/as a las personas que haya superado el mismo y cumplan los requisitos anteriores, quienes deberán comparecer, en el máximo de un mes desde la publicación de la resolución para la firma del contrato correspondiente e iniciar la prestación de servicios, momento en el que se adquirirá de forma efectiva la nueva categoría profesional. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web el Ayuntamiento de Burgos.

10.2. El personal laboral que obtenga el puesto deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en ulteriores concursos de provisión de puestos de trabajo.

Undécima. – Datos de carácter personal.

11.1. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de los



resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Igualmente supone autorizar al Ayuntamiento de Burgos, a cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, pudiendo recabar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

11.2. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del/la aspirante si este/a no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

11.3. El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Duodécima. – Toma posesión del puesto.

12.1. El cese en el puesto de origen deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso y consiguiente propuesta de nombramiento.

12.2. La fecha para tomar posesión del nuevo puesto será la del día siguiente al del cese.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases, la realización del concurso de méritos se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, en el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la AGE, de aplicación supletoria a la administración local. Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León. Bases generales para la selección del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

Decimocuarta. –

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de las comisiones de valoración, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional social.

A 23 de septiembre de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO
VACANTES

| <i>Número de plazas</i> | <i>Denominación</i> |
|-------------------------|--|
| 2 | Oficial de primera conductor (exige permiso C) |
| 6 | Oficial de primera |
| 1 | Oficial de primera conductor de camión con remolque (exige permiso C + E) |
| 1 | Oficial de primera conductor de camión (exige permiso C) |
| 1 | Oficial de primera conductor rodillo tándem |
| 5 | Oficial de primera albañil |
| 1 | Oficial de primer conductor minipala |
| 1 | Oficial de primera conductor motoniveladora (exige permiso C) |
| 1 | Oficial de primer conductor de camión pluma (exige permiso C) |
| 1 | Oficial de primera soldador |
| 1 | Oficial de primera montajes y señalización |
| 1 | Oficial de primera electricista |
| 2 | Vigilante (una en urbanismo y otra en sanidad) |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Convocatoria de juez de paz sustituto de Campolara

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de Campolara (Burgos), se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Campolara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Campolara, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Campolara, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Javier Tajadura Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de los siguientes instrumentos:

- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas (polideportivo y gimnasio).
- Ordenanza fiscal de la tasa por utilización de instalaciones deportivas; polideportivo y gimnasio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://cogollos.sedelectronica.es>).

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Cogollos, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Convocatoria para elección de juez de paz titular del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Habiendo expirado el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, del Juez de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español y residente en Fresno de Rodilla (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del reglamento de los jueces de paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: en el Registro del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de los candidatos: entre los solicitantes, el Pleno del ayuntamiento propondrá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Fresno de Rodilla, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz

* * *



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Calle: Número:

Teléfono:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz.

III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de juez de paz titular/sustituto de Fresno de Rodilla.

En Fresno de Rodilla, a de de 2025.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA (BURGOS). –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DEL MERCADO

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

Cláusula primera. – Objeto y calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este ayuntamiento los siguientes bienes calificados como patrimoniales e integrantes del patrimonio público del suelo:

Referencia catastral: 3427912VM3232N0001MM.

Localización: calle La Ermita, número 12.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 406 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1909, libro 88, folio 82, finca 10.344, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 3527903VM3232N0001UM.

Localización: calle La Ermita, número 8.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 408 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, en el tomo 1909, libro 88, folio 62, finca 10.340, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 3427911VM3232N0001FM.

Localización: calle La Ermita, número 13.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 408 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, en el tomo 1909, libro 88, folio 87, finca 10.345, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 3427910VM3232N0001TM.

Localización: calle La Ermita, número 14.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 408 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1909, libro 88, folio 92, finca 10.346, inscripción 1.^a.



Referencia catastral: 3427909VM3232N0001MM

Localización: calle La Ermita, número 15.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 408 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1909, libro 88, folio 97, finca 10.347, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 3427908VM3232N0001FM.

Localización: calle La Ermita, número 16.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 408 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1909, libro 88, folio 102, finca 10.348, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 3427907VM3232N0001TM.

Localización: calle La Ermita, número 17.

Clase: parcela no edificada –terreno urbano–.

Superficie: 406 m².

Uso: parcela urbana sin edificar.

Año de construcción: no construida.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero en el tomo 1909, libro 88, folio 112, finca 10.349, inscripción 1.^a.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula segunda. – Destino de los bienes que se enajenan.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a la construcción de viviendas unifamiliares o ampliación de servicios de viviendas en parcelas colindantes ya existentes o por construir, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al ayuntamiento.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de seis meses desde la firma de la escritura de venta, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras en el caso de que no se adquiera una parcela colindante a vivienda ya existente.



Cláusula tercera. – Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Cláusula cuarta. – Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a través de la sede electrónica del ayuntamiento dirección <https://www.gumieldemercado.sedelectronica.es>, así como en cualquier otro lugar del municipio que sea de interés informativo para los vecinos.

Cláusula quinta. – Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación de cada parcela es el siguiente:

- Parcela n.º 8 de 408,00 m², precio de 23.163,47 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 12 de 406,00 m², precio de 23.049,92 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 13 de 408,00 m² precio de 23.163,47 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 14 de 408,00 m² precio de 23.163,47 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 15 de 408,00 m² precio de 23.163,47 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 16 de 408,00 m² precio de 23.163,47 euros, IVA incluido.
- Parcela n.º 17 de 406,00 m², precio de 23.049,92 euros, IVA incluido.

Según valoración realizada por los servicios técnicos municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Cláusula sexta. – Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.



Cláusula séptima. – Garantía.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5% del valor de tasación del bien, por cada una de las parcelas a las que quieran licitar.

La garantía se depositará:

– En la cuenta que este ayuntamiento tiene con Caixabank ES86 2100 1368 99 2200020026

– Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cláusula octava. – Presentación de ofertas y documentación administrativa.

8.1. – Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador solo podrá licitar una oferta por la misma parcela.

Se podrá licitar a dos parcelas colindantes por un mismo licitador.

8.2. – Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la naturaleza del contrato patrimonial y, por tanto, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 9.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado con domicilio en plaza San Pedro, 1, de la localidad de Gumiel de Mercado, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría. Sin la concurrencia de



ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. – Notificaciones y comunicaciones.

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

8.4. – Contenido de las proposiciones.

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar la enajenación de parcelas 8, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 sitas en la urbanización La Ermita de Gumiel de Mercado». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, capacidad y, en su caso, la representación.

– En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

– En cuanto a personas físicas, el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en derecho.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.



Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. – Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación de las parcelas n.º y n.º, sitas en la urbanización La Ermita de Gumiel de Mercado. (Si solo se licita a una parcela indicar únicamente un número).

Segundo. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

– Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

– Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de licitadores extranjeros).

– Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Tercero. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20...

Firma del declarante,

Fdo.:».



c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 938,40 euros (5% del valor de tasación del bien), por cada una de las parcelas a las que quieran licitar.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA.

(Rellenar un documento por cada una de las parcelas a las que se licita en el caso de optar a más de una).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la enajenación de la parcela n.º, mediante subasta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros, IVA incluido.

En, a..... de de 202...

Firma del licitador,

Fdo.:

Cláusula novena. – Mesa de valoración.

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa, que será nombrada a tal efecto previamente.

Cláusula décima. – Apertura de ofertas.

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

En caso de que uno de los licitadores que no presente la mejor proposición sea colindante de alguna de las parcelas por la que puja podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de diez días naturales desde que se le notifique la posibilidad del ejercicio de este



derecho por parte del ayuntamiento, en este caso la mesa de contratación ofrecerá al licitador otra parcela que haya quedado desierta al precio por metro cuadrado ofertado por este, si fuese de su interés.

Asimismo, en el caso en que haya más una oferta por parcela la mesa de contratación podrá ofrecer al segundo y siguientes licitadores de esa parcela por si fuera de su interés, otras parcelas que hayan quedado desiertas y que se correspondan con las mismas características de la ofertada por el licitador, al precio ofertado por metro cuadrado por este.

Cláusula undécima. – Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones.

Cláusula duodécima. – Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

Cláusula decimotercera. – Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de cinco días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

Cláusula decimocuarta. – Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.



Cláusula decimoquinta. – Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cláusula decimosexta. – Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

Cláusula decimoséptima. – Confidencialidad.

17.1. – Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (ayuntamiento).



Cláusula decimoctava. – Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

A 31 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

El pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del uso y la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal.

Se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la consideración de interesados según se determina en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y efectuar las alegaciones correspondientes.

Finalizado dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del referido texto y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 17.4 del mismo texto legal.

En Gumiel de Mercado, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Pedro Gómez Marino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025, ha aprobado provisionalmente la modificación del reglamento regulador y ordenanza fiscal del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 6 de noviembre de 2025.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 6 de noviembre de 2025.

El alcalde,
José Ignacio Colina Contreras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de octubre de 2025, la modificación de la plantilla de personal y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://merindaddemontija.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Villasante, a 31 de octubre de 2025.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación provisional de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo de:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, las modificaciones de dichas ordenanzas se expondrán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En Padilla de Arriba, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Álvaro Porras Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos*: ser español, residente en el municipio de Pedrosa de Río Úrbel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de juez de paz titular en modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del documento nacional de identidad.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que consta en estas dependencias municipales, se presentarán en el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Úrbel, hasta las trece horas del lunes inmediato siguiente al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto
para el Juzgado de Paz de Santa Olalla de Bureba*

Siendo necesario cubrir la plaza de juez de paz sustituto de este Juzgado de Paz de Santa Olalla de Bureba, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español y residente en el término municipal de Santa Olalla de Bureba, mayor de edad y reunir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que no suponga un impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento, en horario de 9:00 a 11:00 horas, los miércoles, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. En la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo.

– *Plazo:* el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Santa Olalla de Bureba, a 31 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Resolución de Alcaldía de 31 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Vadocondes por la que se aprueba el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Telefónica de España, S.A.

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Vadocondes promovido por Telefónica de España, S.A. con NIF A82018474 a ejecutarse en polígono 505, parcelas 9.008, 5.874 y 5.883 se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Vadocondes, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el plazo para participar en el proceso de selección para la bolsa de trabajo, mediante el sistema de oposición, para asesor/a jurídico del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 27 de octubre, y revisadas las solicitudes presentadas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1529, de 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. – Aprobar y hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos para participar en el proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo para asesor/a jurídico del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja:

| <i>DNI</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|------------|----------------------------|
| ****3796* | Bustamante Salazar, Álvaro |
| ***2339** | Colina Contreras, Yolanda |
| **3045*** | Díez Delgado, Juan |
| ****7655* | Fernández Gumiel, Daniel |
| ***5361** | Tesón Palacios, José Luis |

Segundo. – Dar traslado al Departamento de RR.HH. para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Tercero. – Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

Lo manda y firma, el señor alcalde-presidente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a la fecha que consta en el margen, de lo que yo el secretario doy fe exclusivamente a efectos de su transcripción en el libro de resoluciones/decretos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo

El secretario,
Rubén Arranz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villariezo (<https://villariezo.burgos.es>), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villariezo, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.611,00 euros y el estado de ingresos a 39.611,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arcellares del Tozo, a 11 de septiembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Arturo Arroyo Poza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arcellares del Tozo, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Arturo Arroyo Poza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Basconcillos del Tozo, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/003 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Basconcillos del Tozo, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

La Junta Vecinal de Calzada de Bureba, con fecha 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.990,00 euros y el estado de ingresos a 20.990,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Calzada de Bureba, a 30 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ezquerria para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.215,00 euros y el estado de ingresos a 14.215,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ezquerria, a 28 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Raúl Ausucua González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

El Pleno de la Asamblea Vecinal de Ezquerria, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal de suministro de agua potable a domicilio, y de la ordenanza de recogida de basuras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ezquerria, a 30 de octubre de 2025.

El alcalde,
Raúl Ausucua González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HONTOMÍN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hontomín para el ejercicio 2026, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontomín, Merindad de Río Ubierna, a 6 de noviembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Elías Gómez de la Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://orbanejadecastillo.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Orbaneja del Castillo, a 5 de noviembre de 2025.

El alcalde,
José María Martínez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el artículo 61.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el Pleno de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba ha acordado la aprobación inicial de la rectificación del inventario de bienes y derechos rústicos y urbanos, consistente en la modificación y actualización de dos fichas del inventario de bienes y derechos de la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba, que afectan a dos fincas rústicas referidas en informe técnico emitido al efecto y el acuerdo de alteración catastral autorizada de los inmuebles, adoptado por la Gerencia Territorial del Catastro, quedando el expediente a disposición para su examen en las oficinas municipales de la casa consistorial de Salinillas de Bureba (Burgos), en horario de oficina de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten alegaciones ni reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo de aprobación inicial se elevará de forma automática a definitivo.

En Salinillas de Bureba, a 31 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Millán de Juarros, a 5 de noviembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 20 de octubre de 2025, de la Mancomunidad de Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2025 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2025, acordó la probación inicial del expediente de modificación de crédito con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito con cargo a mayores ingresos, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 20 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://manrioausin.sedelectronica.es>)

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villagonzalo Pedernales, a 31 de octubre de 2025.

El presidente,
José María García Adrián